POLÍTICA DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES

Centro de Diagnóstico Automotor Converry S.A.S. (CDA Converry)

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

1. OBJETO

Establecer los criterios, requisitos, procedimientos y controles para regular las donaciones benéficas, patrocinios y contribuciones, en dinero o en especie, que CDA Converry pueda realizar a personas naturales o jurídicas, garantizando que respondan a una finalidad legítima, transparente y verificable y que no sean utilizadas para ocultar, facilitar o promover actos de corrupción, soborno, tráfico de influencias, conflictos de interés o cualquier otra conducta contraria a la ley y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

2. ALCANCE

Esta política aplica a todo el personal del CDA Converry, sus administradores, asociados, empleados, contratistas y demás personas que intervengan en la solicitud, evaluación, aprobación, ejecución, desembolso, seguimiento o cierre de una donación, patrocinio o contribución realizada por cuenta de la sociedad.

3. MARCO NORMATIVO

La presente política se adopta en cumplimiento del artículo 5.10.5, literal h, de la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, que exige una política de donaciones o contribuciones y, cuando estas se regulen, requiere establecer los requisitos mínimos del beneficiario, el propósito alineado con el programa de Responsabilidad Social Empresarial, el formato y trámite de la solicitud, el área responsable de la debida diligencia y aprobación, los mecanismos de desembolso, los medios de seguimiento y los controles y sanciones derivados de malas prácticas.

4. DECISIÓN DE REGULACIÓN

CDA Converry adopta un régimen de regulación y no una prohibición absoluta. En consecuencia, las donaciones benéficas, patrocinios y contribuciones podrán realizarse únicamente cuando cumplan integralmente esta política, hayan superado la debida diligencia correspondiente, cuenten con la aprobación requerida y puedan ser documentadas y objeto de seguimiento.

5. PRINCIPIOS

Toda donación, patrocinio o contribución deberá observar los principios de legalidad, transparencia, integridad, buena fe, imparcialidad, trazabilidad, responsabilidad, debida diligencia, razonabilidad y cero tolerancia frente a la corrupción.

6. DEFINICIONES

Donación: entrega voluntaria de dinero o bienes a una persona natural o jurídica para una finalidad legítima, sin que pueda utilizarse para obtener una contraprestación indebida. Patrocinio: aporte económico o en especie destinado a apoyar una actividad, proyecto o evento, con beneficios de visibilidad o reconocimiento legítimos y previamente definidos. Contribución: aporte en dinero o especie efectuado para una finalidad determinada permitida por esta política. Beneficiario: persona natural o jurídica que recibe o pretende recibir el aporte.

7. FINALIDAD PERMITIDA
Toda donación, patrocinio o contribución deberá tener una finalidad legítima, concreta, verificable y documentada. De acuerdo con la Resolución 14673 de 2025, el propósito deberá estar alineado con el programa de Responsabilidad Social Empresarial de CDA Converry Podrán considerarse iniciativas sociales, educativas, culturales, comunitarias, ambientales o de interés general compatibles con dicho programa.

8. PROHIBICIONES
Está prohibido realizar donaciones, patrocinios o contribuciones para influir indebidamente en decisiones de funcionarios o servidores públicos; obtener contratos, permisos, autorizaciones, beneficios o ventajas indebidas; evitar o reducir indebidamente actuaciones de inspección, vigilancia, control o sanción; encubrir pagos o beneficios indebidos; beneficiar a personas con conflictos de interés no gestionados; financiar actividades ilícitas; o utilizar terceros para realizar conductas que CDA Converry no podría realizar directamente.

9. REQUISITOS MÍNIMOS DEL BENEFICIARIO
Antes de la aprobación, el beneficiario deberá suministrar como mínimo su identificación y datos de contacto; naturaleza jurídica cuando corresponda; identificación de su representante o responsable; descripción de la actividad o proyecto; finalidad y destino de los recursos o bienes; monto o valor solicitado; certificación o declaración sobre el uso previsto; información necesaria para realizar la debida diligencia; y declaración de posibles conflictos de interés. Podrá solicitarse información adicional según el nivel de riesgo.

10. DEBIDA DILIGENCIA DEL BENEFICIARIO
La debida diligencia estará a cargo del área o persona responsable del PTEE y deberá efectuarse antes de la aprobación definitiva. Como mínimo se verificará la identidad del beneficiario y de sus representantes cuando aplique, la coherencia de la finalidad solicitada, señales de alerta relacionadas con corrupción o conflictos de interés y la información disponible en fuentes o listas que legalmente corresponda consultar. Cuando el riesgo sea mayor, se aplicará debida diligencia intensificada conforme al PTEE. El resultado deberá quedar documentado con fecha, responsable y soportes.

11. FORMATO Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD
Toda solicitud deberá presentarse mediante el Formato de Solicitud de Donación, Patrocinio o Contribución adoptado por CDA Converry El solicitante deberá indicar beneficiario, finalidad, actividad o proyecto, valor o bienes requeridos, destino de los recursos, fecha prevista, justificación y demás información exigida por el formato. Las solicitudes incompletas no serán sometidas a aprobación hasta ser complementadas.

12. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD
Recibida la solicitud, el área responsable verificará que la finalidad sea compatible con esta política. Posteriormente realizará o coordinará la debida diligencia y evaluará posibles conflictos de interés y riesgos de corrupción. La solicitud deberá rechazarse cuando no pueda acreditarse una finalidad

legítima, exista información falsa o insuficiente, el beneficiario presente riesgos que no puedan ser mitigados o la finalidad sea contraria a esta política o a la ley.

13. APROBACIÓN

La aprobación corresponderá a la Gerencia. Ninguna persona podrá aprobar una solicitud respecto de la cual tenga conflicto de interés. La aprobación deberá quedar documentada e identificar beneficiario, finalidad, valor o descripción del aporte, resultado de la debida diligencia y condiciones aplicables.

14. MECANISMOS DE DESEMBOLSO Y ENTREGA

Los desembolsos deberán realizarse preferentemente mediante mecanismos financieros trazables a una cuenta o medio identificado del beneficiario. No se realizarán pagos en efectivo cuando ello impida o dificulte la trazabilidad. Las entregas en especie deberán quedar soportadas mediante documento que identifique el bien, cantidad, valor, fecha, beneficiario y finalidad. Todo desembolso o entrega deberá corresponder a una aprobación previa.

15. CONDICIONES PARA PATROCINIOS

Los patrocinios deberán documentar el beneficio legítimo que recibirá CDA Converry, cuando exista, sin que pueda consistir en una decisión indebida de una autoridad o tercero. El acuerdo o soporte deberá precisar actividad patrocinada, aporte, obligaciones de las partes, forma de entrega y mecanismos de verificación.

16. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN

El área responsable deberá verificar que la donación, patrocinio o contribución se destine a la finalidad aprobada. Según la naturaleza y riesgo del aporte, podrán solicitarse certificaciones, informes, evidencias de la actividad, comprobantes de entrega o utilización y demás documentos razonables. Si se detecta un uso diferente al autorizado, deberá informarse a la Gerencia y al responsable del PTEE.

17. CONTROLES

CDA Converry S.A.S. aplicará controles basados en riesgo, incluyendo segregación de funciones entre solicitud, debida diligencia y aprobación; verificación del beneficiario; revisión de conflictos de interés; trazabilidad de desembolsos; conservación de soportes; seguimiento a la ejecución; y reporte de situaciones inusuales o sospechosas. A mayor riesgo, mayor control.

18. CONFLICTOS DE INTERÉS

Las personas que participen en la solicitud, evaluación, debida diligencia, aprobación, desembolso o seguimiento deberán revelar cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente. Quien tenga un conflicto deberá abstenerse de intervenir, salvo que la situación sea gestionada conforme a la Política de Conflictos de Interés de CDA Converry. La declaración y su tratamiento deberán quedar documentados.

19. RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

No se realizarán donaciones, patrocinios o contribuciones cuando, por sus características o circunstancias, exista riesgo de que el aporte constituya un mecanismo para beneficiar indebidamente a un servidor público, a una persona vinculada con este o a una entidad con la cual CDA Converry S.A.S. tenga un asunto pendiente que pueda verse influenciado por el aporte. Cuando exista este riesgo, la operación deberá ser evaluada de manera reforzada y solo podrá continuar si se demuestra su finalidad legítima, independencia de cualquier decisión pública y suficiencia de los controles.

20. REPORTES Y DENUNCIAS

Cualquier persona que conozca o sospeche de una solicitud, aprobación, desembolso o utilización irregular deberá utilizar los canales de reporte y denuncia establecidos en el PTEE. Se deberá informar sobre solicitudes de beneficios indebidos, falsedad documental, beneficiarios ficticios, desvío de recursos, conflictos de interés ocultos o utilización del aporte para fines diferentes a los aprobados.

21. SANCIONES POR MALAS PRÁCTICAS

El incumplimiento de esta política podrá generar medidas laborales, contractuales, administrativas o legales, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la conducta y con las disposiciones internas aplicables. Las personas que oculten información, alteren documentos, aprueben indebidamente, desvíen recursos o participen en actos de corrupción estarán sujetas a las medidas correspondientes.

22. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La solicitud, documentos del beneficiario, debida diligencia, declaración de conflicto de interés cuando aplique, aprobación, soportes de desembolso o entrega, documentos de seguimiento y cierre deberán conservarse como evidencia de la aplicación de esta política, de acuerdo con las reglas de documentación y conservación del PTEE y la legislación aplicable.

23. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La presente política deberá divulgarse a empleados, administradores, contratistas y demás personas que puedan intervenir en donaciones, patrocinios o contribuciones. Su conocimiento y aplicación se integrarán a las actividades de capacitación y divulgación del PTEE.

24. RESPONSABILIDADES

La Gerencia deberá garantizar la aplicación de esta política y aprobar las operaciones de acuerdo con las competencias internas definidas. El responsable del cumplimiento del PTEE deberá promover los controles relacionados con los riesgos de corrupción y orientar sobre la debida diligencia. El área o persona encargada de la debida diligencia deberá documentar la revisión del beneficiario. Las personas solicitantes, evaluadoras y aprobadoras deberán actuar dentro de sus funciones y reportar irregularidades.

25. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La política será revisada cuando se presenten cambios normativos, modificaciones en el perfil de riesgo de CDA Converry S.A.S., cambios en las actividades de responsabilidad social empresarial o

cuando el responsable del PTEE determine que sea necesario. Toda modificación deberá ser aprobada por la instancia competente y divulgada.

26. VIGENCIA

La presente Política de Donaciones o Contribuciones forma parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CDA Converry y rige a partir de su aprobación por el máximo órgano social.

Última fecha de revisión o actualización: 2026-08-27

Aprobada por:

MAYKA LUCIA CONTRERAS ECHEVERRY

Firmado digitalmente por MAYKA LUCIA CONTRERAS ECHEVERRY
Fecha: 2026.08.27 14:38:12 -05'00'

Mayka Lucía Contreras Echeverry

Gerente

Representante legal

Máximo órgano social